

CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, REPRESENTADA POR (Nombre de la persona que firma en representación de la UNISON), A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE IDENTIFICARA COMO "LA UNISON" Y POR LA OTRA PARTE (Nombre del contratista), EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", EN RELACIÓN CON LA OBRA QUE MAS ADELANTE SE ESPECIFICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNISON" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

A).- Es una institución autónoma de servicio público de educación superior, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos, en los términos de la normatividad relativa y de acuerdo con su Ley Orgánica No 4, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 26 de Noviembre de 1991.

B).- Tiene como objeto, entre otros, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; así como formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado de Sonora y del País; propugnar por la formación integral del individuo, fomentando en él, la conciencia de solidaridad y justicia en el marco del artículo Tercero de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos.

C).- Quien acude en su representación a la firma de este acto, acredita sus facultades para hacerlo en los términos de la Escritura Pública número _____, volumen ____ otorgada con fecha __ de _____ de ____, ante la Fe del Notario Público número __, Lic. _____, con residencia y ejercicio en la ciudad de _____, _____, y que dichas facultades a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna. (Transcribir los datos de la Escritura Pública por medio de la cual se le otorgan poderes a quien firma en nombre de la UNISON)

D).- Se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número USO-530922NH6.

E).- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la esquina Suroeste que forman el Boulevard Luis Encinas

- EL PRESENTE ES UN MODELO DE CONTRATO, POR LO QUE PARA SU VALIDEZ INVARIABLEMENTE REQUIERE DE LA FIRMA DE AUTORIZACION DEL AREA JURIDICA DE LA INSTITUCION-

Johnson y la Avenida Rosales, sin número, Código Postal 83000, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

F).- Desea celebrar el presente contrato con “EL CONTRATISTA”, con la finalidad de que éste lleve a cabo la Obra consistente en (Describir los trabajos de han de realizarse), obra que deberá realizarse en (Dar la ubicación exacta del inmueble en el que hayan de realizarse los trabajos objeto del contrato), de conformidad con los planos, presupuestos, programas de obra y de pago y especificaciones que firmados por las partes se anexan al presente instrumento para formar parte integrante del mismo.

G).- La adjudicación del presente contrato se realizó de conformidad con el artículo 20, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras de la Universidad de Sonora, dado que su monto no excede de diez mil veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

H).- Según se desprende del oficio número _____ de fecha __ de _____ de ____, suscrito por el Director de Conservación y Mantenimiento, el monto del presente contrato se cubrirá con recursos del Fideicomiso de Cuotas. (En su caso, poner los datos del oficio que se menciona, en caso contrario eliminar este inciso)

II.- DECLARA “EL CONTRATISTA” QUE:

A).- Es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad Mexicana, con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de Folio _____, Clave de Elector _____, y que si llegare a cambiar de nacionalidad, se considerará como Mexicano por cuanto al cumplimiento de este contrato y se compromete a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente instrumento jurídico. (Llenar la información a que se refieren las líneas en blanco tomadas de la identificación del contratista)

B).- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato, así como las condiciones económicas, experiencia, conocimientos técnicos y Científicos y cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución de la Obra objeto material de este contrato.

C).- Tiene conocimiento pleno de los requisitos que establecen el

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras de la Universidad de Sonora, las normas técnicas y administrativas que regulan la ejecución de los trabajos a realizar, así como el contenido de los siguientes anexos, que firmados por las partes forman parte integrante del presente contrato:

- 1.- El presupuesto de Obra (Anexo A);
- 2.- El Catálogo de precios Unitarios (Anexo B); y;
- 3.- El calendario y programa de obra (Anexo C).

D).- En sus caracteres de contribuyente y patrón, se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

E).- Después de realizar una visita física al lugar en que habrá de ser realizada la obra objeto material del presente contrato, cuantificó y elaboró los presupuestos respectivos, por lo que los mismos consideran todos los factores que pudieran tener injerencia en su ejecución.

F).- Su número de Registro Federal de Contribuyentes es _____. (Para efectos del llenado, solicitar copia de la Cédula del contratista)

G).- Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en _____, Colonia _____, de la Ciudad de _____, _____. (De preferencia, el domicilio que se señale en las líneas anteriores, deberá ser el domicilio fiscal del contratista)

H).- Que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos contenidos en el artículo 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras de la Universidad de Sonora, que le impidan la celebración del presente contrato.

Conformes las partes con las anteriores Declaraciones, manifiestan que están de acuerdo en sujetar el acuerdo de voluntades a las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO.- "LA UNISON" encomienda a "EL CONTRATISTA" y ésta se obliga a ejecutar por sí mismo, la obra consistente en _____, ubicados todos en _____

- EL PRESENTE ES UN MODELO DE CONTRATO, POR LO QUE PARA SU VALIDEZ INVARIABLEMENTE REQUIERE DE LA FIRMA DE AUTORIZACION DEL AREA JURIDICA DE LA INSTITUCION-

_____ en los términos del presente contrato de Obra y de acuerdo con el presupuesto de Obra, Catálogo de precios Unitarios y calendario y programa de obra que como anexos se acompañan al presente instrumento y que firmados por las partes forma parte integrante del mismo. (Definir en forma clara los trabajos que ha de realizar el contratista y citar el domicilio en el cual hayan de ejecutarse que deberán ser los mismos que se refieren en el inciso F) de la fracción I del capítulo de Declaraciones)

Para tales efectos, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar la obra hasta su total terminación, acatando en todo momento lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos mencionados en la fracción **II**, inciso **C**), del capítulo de Declaraciones de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde ha de realizarse la obra materia de este contrato y las normas y especificaciones de **"LA UNISON"**, mismas que se tienen aquí por reproducidas como parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACION.- Por la ejecución de la obra materia del presente instrumento jurídico, realizada de conformidad con los anexos al presente contrato que se refieren en la cláusula **PRIMERA**, **"LA UNISON"** se obliga a pagar a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad total de \$ _____ (SON: _____), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, mismo importe que incluye costo directo, costo indirecto, utilidad y honorarios. (La cantidad deberá ir en número y letra y será la que previamente hayan acordado las partes)

TERCERA.- ANTICIPO.- **"LA UNISON"** entregará a **"EL CONTRATISTA"**, un anticipo equivalente al 50% (CINCUENTA PORCIENTO) del monto total del contrato obligándose éste último a utilizarlo en la siguiente forma: 20% (VEINTE PORCIENTO) para el inicio de las obras y 30% (TREINTA PORCIENTO) en la adquisición de los materiales y equipos que se requieran para realizar los trabajos. El anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados.

"LA UNISON" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** con antelación al inicio de los trabajos, el importe del anticipo en los términos de esta cláusula; el atraso en la entrega del anticipo por causas imputables a **"LA UNISON"**, será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y deberá formalizarse mediante convenio, la nueva fecha de iniciación de los trabajos. Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no

procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

CUARTA.- TERMINO DE EJECUCION.- “EL CONTRATISTA” se obliga a concluir la ejecución de la obra materia de este contrato, dentro de un plazo de ___ días naturales, contados a partir del día de inicio de la obra que deberá ocurrir precisamente el día __ de _____ de ____, por lo que deberá entregar la obra totalmente terminada a mas tardar el día __ de _____ de _____. (Deberán anotarse tanto el plazo de ejecución de la obra en número de días, como las fechas de inicio y terminación de la misma.)

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar cada una de las etapas de la obra contratada, según se establece en el programa de obra que como anexo se acompaña al presente contrato para formar parte integrante de él.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- “LA UNISON” se obliga a poner a disposición de “EL CONTRATISTA” el o los inmuebles en que deberán de llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, así como otorgarle las facilidades para la obtención de los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD.- “EL CONTRATISTA”, se obliga a dirigir y realizar la obra que se refiere en el capítulo de declaraciones, en el tiempo, la calidad, cantidad y precios que se indican en el presupuesto que se anexa a este contrato para formar parte integrante del mismo y acepta que correrá a su cargo cualesquier riesgo de cualquier naturaleza, hasta que haga entrega de la misma y que “LA UNISON” la reciba a satisfacción.

Asimismo, “EL CONTRATISTA” en la ejecución de la obra materia de este contrato, se obliga a lo dispuesto en los incisos siguientes:

A).- A tener en el lugar en que se ejecute la obra y durante todo el tiempo de vigencia de este contrato, a un Representante que deberá conocer el proyecto de la obra y sus especificaciones, con facultades para ejecutar los trabajos correspondientes a la obra y con la obligación de notificar a “LA UNISON” de los trabajos y obras que se realicen en el proyecto que a su juicio sean incorrectos. En cualquier momento “LA UNISON” podrá solicitar a “EL CONTRATISTA” la remoción de dicho

representante, cuando a su juicio considere que no es la persona idónea para el cargo.

B).- A asumir bajo su entera responsabilidad ante **"LA UNISON"**, cuando no se hayan realizado las obras de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, ordenando subsanar las deficiencias de inmediato, con las obras adicionales que resulten necesarias, sin que **"EL CONTRATISTA"** tenga derecho a retribución adicional alguna. En tal caso, **"LA UNISON"** podrá ordenar la suspensión total o parcial de la obra sin que sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

C).- A dar cumplimiento siempre a las disposiciones legales vigentes en la localidad, que regulen la ejecución de la obra, así como la seguridad y uso de la vía pública, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier infracción a las mismas que traigan como consecuencia la imposición de cualesquier tipo de sanciones, en cuyo caso deberá de cubrir las mismas en forma inmediata para evitar retrasos en la obra.

D).- A asumir la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios que se causen a **"LA UNISON"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de la obra, en el caso de que durante el ejercicio de los trabajos que se le encomiendan a través de este contrato, incurriere en actos, omisiones o actitudes negligentes, dolo o por inobservancia del presente contrato o por violación a las disposiciones legales aplicables. Aceptando que una vez deslindadas las responsabilidades a través de un Dictamen Técnico elaborado por persona debidamente calificada, le sean deducidos los importes resultantes, de las estimaciones aprobadas e incorporadas para su pago en el calendario de pagos respectivo ya sea de este contrato o de cualesquiera otra relación contractual debidamente suscrita entre las partes.

E).- A reparar a su costo, sin derecho a retribución, los defectos o vicios que le haga conocer **"LA UNISON"**, cuando dentro del año siguiente a la recepción de la obra aparezcan. Si dichas reparaciones no fueren iniciadas dentro del plazo que para tales efectos le conceda **"LA UNISON"**, ésta tendrá el derecho de encomendar a un tercero o hacerse cargo directamente de las reparaciones o reposiciones necesarias con cargo a **"EL CONTRATISTA"** con total independencia de lo que establezca el contrato de fianza a que se refiere la cláusula **SEPTIMA**.

F).- A mantener durante todo el tiempo que dure la ejecución de la obra objeto de este contrato, los servicios de limpieza, sanitarios y demás prevenciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores, así

como llevar a cabo el regado de las áreas verdes y cuidado de la flora del lugar en donde se esté ejecutando la obra, en su caso.

G).- A que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de la obra objeto de ese contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en los anexos de este instrumento, así como a que dicha ejecución se efectúe a la entera satisfacción de "LA UNISON".

H).- A no ceder sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización dada en forma expresa y por escrito por "LA UNISON".

I).- A tener a disposición de "LA UNISON", en el lugar de la obra y bajo la responsabilidad de su representante, los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras para que "LA UNISON", a través de la Dirección de Conservación y Mantenimiento, pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de la obra convenidos.

SEPTIMA.- DE LAS GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo se establecen en este contrato, deberá:

A).- Para garantizar el buen uso del anticipo que se refiere en la cláusula **TERCERA, deberá entregar a "LA UNISON" previamente a la entrega del anticipo y dentro de los 5 (CINCO) días naturales a la fecha del fallo de adjudicación, una fianza por el mismo monto del citado anticipo, a nombre de la **UNIVERSIDAD DE SONORA** emitida por Compañía autorizada, misma que deberá tener vigencia hasta la total amortización del anticipo.**

B).- Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá otorgar fianza expedida por compañía autorizada, por un importe no inferior del **10% (DIEZ PORCIENTO) del monto total de la obra, misma fianza que deberá ser entregada a "LA UNISON" dentro de los CINCO días posteriores a la fecha del fallo de adjudicación y deberá estar durante todo el tiempo en que dure la ejecución de la obra.**

C).- Para garantizar los vicios ocultos que surgieran hasta la fecha que se señale en el Acta de Entrega-Recepción de la obra, se estará a lo siguiente:

1).- Deberá otorgar Fianza expedida por compañía autorizada, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total de la obra. En el caso de que el monto total de la obra no fuere ejercido, la fianza deberá ser ajustada al importe que realmente se ejerza.

2).- Esta fianza deberá ser entregada de conformidad en forma previa a la primera solicitud de pago, incluido el anticipo. En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** omitiera lo dispuesto en el presente inciso, una vez transcurridos siete días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, **"LA UNISON"** lo podrá dar por rescindido sin necesidad de declaratoria judicial.

3).- Esta garantía deberá tener una vigencia no inferior a doce meses, contados a partir de la fecha en que sea levantada el Acta de Entrega-Recepción firmada por las partes.

OCTAVA.- FORMAS DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos ejecutados se paguen mediante estimaciones que irán acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, las que serán presentadas para revisión y autorización de la Dirección de Conservación y Mantenimiento de **"LA UNISON"** dentro de los cuatro días siguientes a la fecha de recepción de los trabajos, a entera conformidad de **"LA UNISON"**, por conducto de la propia Dirección.

NOVENA.- MODIFICACION DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- **"LA UNISON"** por conducto de la Dirección de Conservación y Mantenimiento, podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante de **"EL CONTRATISTA"**. Las modificaciones antes mencionadas, se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes.

DECIMA.- AJUSTES DE COSTOS.- Las partes acuerdan que si llegaren a ocurrir circunstancias económicas generales no previstas en este contrato ni imputables a cualquiera de ellas, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados, dichos costos serán revisados de común acuerdo o en su caso, mediante el procedimiento legal correspondiente, y los ajustes se calcularán bajo los lineamientos y condiciones que fija la normatividad respectiva.

"EL CONTRATISTA" acepta de conformidad que no podrá ejecutar la obra por un importe mayor al pactado, sin que tenga previa autorización para ello por parte de **"LA UNISON"** mediante comunicación expresa y por escrito.

Si **"EL CONTRATISTA"** llegara a rebasar el importe total de la obra a que se refiere esta cláusula, sin contar con la previa autorización expresa y por escrito que respalde esa inversión, será bajo su más estricta responsabilidad y ese hecho no constituirá obligación alguna por parte de **"LA UNISON"** en relación a la liquidación de esos trabajos.

DECIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Ambas partes convienen que cualquier adición a los conceptos no incluidos en presupuesto tomará parte como obra extra en calidad de imprevistos y que las adiciones al proyecto serán motivo de un nuevo precio, que pactarán ambas partes de común acuerdo y en forma expresa y por escrito, quedando **"LA UNISON"** con derecho de rechazarlo sin que esto anule el presente contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, ambas partes convienen que cualquier adición a las cantidades de obra a los conceptos incluidos en presupuesto tomará parte como obra extra en calidad de excedente, es decir se deberán respetar los precios unitarios del presupuesto anexo.

DECIMA SEGUNDA.- PRORROGA EN EL INICIO DE LA OBRA.- En el caso de que por requerimientos o necesidades de la obra **"LA UNISON"** se vea obligada a postergar la fecha de inicio de los trabajos de la misma, así lo hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"**, con una anticipación no menor de siete días naturales, reservándose el derecho de señalar en su oportunidad la fecha de inicio definitiva.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACION DEL PLAZO.- En caso fortuito o de fuerza mayor o en cualesquier otro caso no imputable a alguna de las partes que hiciere imposible cumplir con el término a que se refiere la cláusula CUARTA, las partes de común acuerdo harán las modificaciones y ajustes correspondientes al presente contrato sin responsabilidad para alguna de ellas.

Si se presentaren causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** que impidan la

terminación de la obra dentro del término a que se refiere la cláusula CUARTA, éste podrá solicitar una prórroga a **"LA UNISON"**, siendo optativo para ésta el concederla, pero con las condiciones que considere convenientes para el mejor desarrollo de la ejecución de la misma. En caso contrario, esto es, en el supuesto de que **"LA UNISON"** niegue la prórroga solicitada, ordenará a **"EL CONTRATISTA"** que adopte las medidas necesarias tendientes a dar cabal cumplimiento al término originalmente pactado, o en su defecto podrá rescindir el presente contrato sin su responsabilidad.

En el supuesto de que el número de días que deba comprender la prórroga considerado procedente rebase el 25% (VEINTICINCO PORCIENTO) del plazo originalmente pactado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse un CONVENIO ADICIONAL que se ajuste a la normatividad específica de estos convenios.

Si la solicitud que formule **"EL CONTRATISTA"** en los términos de esta cláusula resulta improcedente, se considerará que éste incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que **"LA UNISON"** pudiera determinar la rescisión del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- SUSPENSION DE LOS TRABAJOS.- **"LA UNISON"** durante la vigencia del presente contrato, tendrá en todo tiempo la facultad de suspender en forma temporal o definitiva la obra objeto del mismo, en cualquier estado en que dicha obra se encuentre, previo aviso dado por escrito en forma fehaciente a **"EL CONTRATISTA"**, con una anticipación no menor a 15 días hábiles. En tal caso, **"LA UNISON"** deberá pagar a **"EL CONTRATISTA"**, previa solicitud, los trabajos ejecutados. **"EL CONTRATISTA"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación escrita de **"LA UNISON"** sobre la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud; dentro de igual plazo **"LA UNISON"**, a través de la Dirección de Conservación y Mantenimiento, resolverá sobre la procedencia de la petición y celebrará los convenios correspondientes entre las partes.

Cuando la suspensión a que se refiere esta cláusula sea en forma temporal, **"LA UNISON"** informará a **"EL CONTRATISTA"** de tal circunstancia haciéndole saber igualmente su duración y entendiéndose prorrogado el plazo de terminación a que se refiere la cláusula CUARTA, en los mismos días en que tal suspensión se prolongue. Si la referida suspensión fuere definitiva, el presente instrumento se dará por terminado anticipadamente

sin responsabilidad para alguna de las partes.

Una vez desaparecidas las causas que dieron motivo a la suspensión, el presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales.

DECIMA QUINTA.- SUPERVISION DE LAS OBRAS Y MATERIALES.- “LA UNISON” por sí o por conducto de terceros, tendrá la facultad de verificar si los trabajos materia de este contrato, se están ejecutando por “EL CONTRATISTA” de conformidad con el mismo y sus anexos, además de corroborar semanalmente el avance de obra.

DECIMA SEXTA.- RECEPCION DE OBRAS Y LIQUIDACIONES.- “LA UNISON” por conducto de la Dirección de Conservación y Mantenimiento, se obliga a recibir la obra objeto de este contrato, hasta el momento en que la misma haya sido ejecutada en su totalidad y siempre que haya sido realizada de acuerdo con las especificaciones acordadas por ambas partes y estipuladas en este instrumento, para tales efectos, “EL CONTRATISTA” notificará por escrito a “LA UNISON” a través de la Dirección de Conservación y Mantenimiento dicha terminación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, “LA UNISON” podrá exigir la entrega de la obra una vez que a su juicio considere que la misma ha sido terminada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos párrafos inmediatos anteriores, “LA UNISON” podrá recibir parcialmente la obra en los casos y con las condiciones que enseguida se mencionan:

A).- Cuando la parte ejecutada se ajusta a lo convenido por las partes y la misma pueda ser utilizada por “LA UNISON” para los fines de su objeto;

B).- Cuando “LA UNISON” en los términos de lo estipulado en la cláusula **DECIMA CUARTA**, determine suspender la ejecución de la obra y la parte ejecutada a su juicio se ajuste a lo pactado en este instrumento. En este caso, cubrirá a “EL CONTRATISTA” el total del precio sobre las obras ejecutadas en la parte que no haya sido cubierto; y,

C).- Cuando de común acuerdo las partes convengan en dar por terminado anticipadamente este instrumento. En este caso, el precio de las obras que se reciban, de igual manera se liquidarán conforme se

establece en el párrafo inmediato anterior.

Tanto en el caso de recepción total como en aquellos a los que se refieren los incisos inmediatos anteriores, la recepción se realizará en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de notificación que de su terminación total haga **"EL CONTRATISTA"** o de la del requerimiento de entrega que realice **"LA UNISON"**, levantándose para tales efectos el Acta-Recepción respectiva y otorgándose las partes el finiquito que en derecho proceda.

"LA UNISON" a través de la Dirección de Conservación y Mantenimiento, gozará de un plazo de treinta días contados a partir de la firma del Acta de Entrega-Recepción a que se refiere el párrafo inmediato anterior, para revisar que los trabajos ejecutados y su equipamiento hayan sido realizados de conformidad con las especificaciones establecidas en los anexos que firmados por las partes forman parte integrante de este contrato. Una vez transcurrido el plazo mencionado con anterioridad, **"LA UNISON"** notificará a **"EL CONTRATISTA"** las irregularidades que detecte para su inmediata solución o bien, se dará por recibida de la obra a su conformidad, sin perjuicio de la existencia o no de vicios ocultos.

En todo caso, la liquidación del precio de la obra se efectuará sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de deducciones o sanciones, en los propios términos del presente contrato.

La recepción de conformidad que realice **"LA UNISON"** de cualesquier trabajo ejecutado, no exime a **"EL CONTRATISTA"** de las responsabilidades en las que hubiere incurrido con motivo de dicha ejecución, ya sea que dichas irregularidades deriven de defectos constructivos, retrasos en entregas, uso indebido de materiales, vicios ocultos o cualquier otra causa que le sea imputable.

A la conclusión de la ejecución de la obra, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a retirar todo el equipo, instalaciones provisionales, escombros, materiales sobrantes y desperdicios, debiendo dejar la obra ejecutada, enteramente limpia y a satisfacción de **"LA UNISON"**.

Si al recibirse y liquidarse los trabajos o dentro del año siguiente contado a partir de la liquidación existieren responsabilidades o adeudos debidamente comprobados a favor de **"LA UNISON"** y a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, el importe de ellos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes se hará efectivo con cargo a la fianza de cumplimiento a que se refiere la

cláusula SEPTIMA inciso b) de este contrato, para lo cual en el texto de dicha fianza se indicará que su vigencia continuará hasta por un año después de la recepción para responder de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL CONTRATISTA"**

DECIMA SEPTIMA.- RESCISION.- "LA UNISON" podrá rescindir el presente contrato sin su responsabilidad para ella, por razones de interés general o cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en incumplimiento de los términos del contrato o de las disposiciones del Reglamento.

Se considera que **"EL CONTRATISTA"** incumple el contrato si:

a).- Si no inicia la ejecución de la obra objeto de este contrato, en la fecha que ambas han acordado de conformidad con el mismo y sus anexos.

b).- Si suspende injustificadamente la ejecución de la obra o se niega a reparar o reponer alguna parte de ella que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"LA UNISON"**.

c).- Si no ejecuta la obra conforme con lo estipulado en el presente instrumento o, injustificadamente no acta las órdenes dadas por **"LA UNISON"**.

d).- Si **"EL CONTRATISTA"** no da cumplimiento al programa de obra y a juicio de **"LA UNISON"** tal retraso pudiera dificultar su terminación en el plazo estipulado.

e).- Si **"EL CONTRATISTA"** no cubriera o dejara de cubrir oportunamente sus obligaciones de carácter laboral, si a juicio de **"LA UNISON"** pudiera crear dificultades durante o después de la ejecución de la obra.

f).- Si **"EL CONTRATISTA"** es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

g).- Si **"EL CONTRATISTA"**, sin la autorización de **"LA UNISON"** cede a terceros la totalidad o parte de la ejecución de las obras objeto de este contrato o los derechos a su favor derivados del mismo.

h).- Si **"EL CONTRATISTA"** no otorga a **"LA UNISON"** o a sus representantes, las facilidades e información que le sean necesarias para

la inspección, vigilancia y/o supervisión de la ejecución de la obra y los materiales en ella utilizados.

i).- En general, por el incumplimiento de parte de **"EL CONTRATISTA"**, de cualesquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, así como de las disposiciones aplicables.

Cuando **"LA UNISON"** por causa no imputable a determine la rescisión **"EL CONTRATISTA"**, a solicitud de éste pagará los trabajos ejecutados. Para ello **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la notificación escrita de la rescisión, un estudio que justifique su solicitud; y dentro de igual plazo **"LA UNISON"** resolverá sobre la procedencia de su petición, celebrándose a continuación un convenio entre las partes, en el que conste un estado de cuenta del avance y volumen de las obras ejecutadas, importe de los anticipos otorgados, su amortización y estimaciones líquidas. En estos casos las fianzas de anticipo y cumplimiento deberán seguir vigentes durante un año después de la rescisión, para responder de cualquier responsabilidad que pudiera surgir a cargo de **"EL CONTRATISTA"** durante ese tiempo.

DECIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.- En el supuesto de que **"LA UNISON"** considerara que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en una o mas de las causales de rescisión que se mencionan en la cláusula inmediata anterior, lo comunicará así a ésta en forma fehaciente, con el fin de que en el término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación presente un estudio que justifique las defensas a su favor o dé solución al problema planteado.

Si vencido el anterior plazo **"EL CONTRATISTA"** no da satisfacción a **"LA UNISON"**, ésta procederá de inmediato a declarar rescindido el presente instrumento sin necesidad de intervención judicial o administrativa mediante simple notificación a **"EL CONTRATISTA"**, el cual habrá de retribuirle el importe del anticipo no amortizado, reservándose **"LA UNISON"** los derechos y acciones que procedan, inclusive la reclamación de las fianzas otorgadas y el cobro de las penas convencionales en su caso, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito del caso; en este finiquito se deberá considerar el sobrecosto de los trabajos que se hubieren ejecutado, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos entregados por **"LA UNISON"**. Hecho lo anterior se harán efectivas, en lo procedente, las fianzas otorgadas por **"EL CONTRATISTA"**.

Todo lo comprendido en el procedimiento antes descrito, es sin perjuicio de otras responsabilidades a cargo de **"EL CONTRATISTA"** que pudieran existir, ni de la facultad que éste tiene de inconformarse por escrito ante la autoridad universitaria correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales necesarias.

DECIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"LA UNISON"** tendrá la facultad de verificar que las obras objeto de este contrato se estén ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual **"LA UNISON"**, por conducto de la Dirección de Conservación y Mantenimiento, comparará periódicamente el avance de las obras.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse a la fecha de la verificación, **"LA UNISON"** aplicará una sanción económica equivalente al 0.2% (PUNTO DOS PORCIENTO) al importe total de la obra, por cada día de retraso, hasta un máximo de 10% (DIEZ PORCIENTO), de la suma total del contrato. Si esta condición llegare a presentarse, será causa de rescisión, de acuerdo a lo establecido en la cláusula **DECIMA SEPTIMA** de este contrato.

Al realizar el cálculo de sanción de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes. Para el caso de que durante el proceso constructivo se efectuaren varias comprobaciones del avance de las obras y se aplicaren dos o mas sanciones por atraso, en la siguiente se deducirá el importe de la anterior.

La sanción por atraso se hará efectiva hasta la fecha de terminación total de los trabajos programados. En tanto esto no ocurra, tendrá el carácter de retención y podrá ser devuelta si el atraso se recupera dentro del plazo de ejecución acordado.

"LA UNISON" a través de la Dirección de Conservación y Mantenimiento, verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determinara la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que sólo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos

contratados.

Las penas convencionales señaladas anteriormente son independientes de la facultad que tiene **"LA UNISON"** para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

VIGESIMA.- SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA.- En los casos de rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar de los anticipos otorgados a **"EL CONTRATISTA"** se reintegrará a **"LA UNISON"** en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a **"EL CONTRATISTA"**, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, conforme a los datos básicos de precios que se hubieran cotizado para la contratación, considerando, si los hubiere, los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra y **"EL CONTRATISTA"** se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Si **"EL CONTRATISTA"** no reintegra el saldo por amortizar dentro del plazo antes mencionado, pagará a **"LA UNISON"** gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, tratándose de prórroga en el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y por los días de calendario desde que venció el plazo de reembolso hasta la fecha de su liquidación.

Tratándose de pagos que **"LA UNISON"** cubra en exceso a **"EL CONTRATISTA"**, éste se obliga a reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes según la misma tasa que se menciona en el párrafo anterior; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas de más y se computarán por días de calendario desde que venció el plazo de su reembolso hasta la fecha de su liquidación.

VIGESIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- **"EL CONTRATISTA"** en su carácter de empresario y patrón del personal que ocupe en la realización de los trabajos objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social. Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a responder directamente de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA UNISON"** respecto de los trabajos a que se

refiere este instrumento.

VIGESIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD E INTERPRETACION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras de la Universidad de Sonora, así como a los demás ordenamientos legales que le resulten aplicables.

VIGESIMA TERCERA.- COMPETENCIA.- Las partes acuerdan en caso de controversia, se someten a la jurisdicción de los Tribunales judiciales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con renuncia expresa del fuero que llegare a corresponderles por cuestión de domicilio presentes o futuros.

VIGESIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- “EL CONTRATISTA” acepta que en el caso de encontrarse afiliado a la C.M.I.C., de las estimaciones que se le cubran, se le haga una deducción del 0.2% (CERO PUNTO DOS PORCIENTO).

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, violencia, enriquecimiento ilegítimo, mala fe, ni cualquier otro vicio de sus respectivos consentimientos, renunciando en todo caso expresamente a las acciones que por estos conceptos pudieran corresponderles, y conformes con el mismo, lo ratificaron y firmaron ante los testigos al calce, en la Ciudad de _____, Sonora el día __ de _____ de _____. (Llenar los espacios con los datos de la ciudad y la fecha de firma del contrato)

“LA UNISON”

Representada por:

“EL CONTRATISTA”

TESTIGO:

TESTIGO:

(Llenar los espacios en blanco que anteceden, con los nombres tanto del contratista como del representante de la UNISON, y de los testigos, nombres sobre los cuales habrá de firmar los mismos)

- EL PRESENTE ES UN MODELO DE CONTRATO, POR LO QUE PARA SU VALIDEZ INVARIABLEMENTE REQUIERE DE LA FIRMA DE AUTORIZACION DEL AREA JURIDICA DE LA INSTITUCION-